

FEDERICO CASTEJON: "Faltas penales, gubernativas y administrativas".—Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1950.

La producción científica del que fué catedrático de Derecho penal de la Universidad sevillana, y hoy Magistrado de la Sala segunda del Tribunal Supremo, don Federico Castejón, se enriquece con esta aportación, que en verdad prueba a las claras, de un lado, el rigor de fuentes y bibliografía con que acuña sus obras; de otra parte, su pericia en la vida práctica del Derecho.

No está exento de escollos el remate de una obra de esta índole, en donde la pluma puede diluirse por entre ese piélago extensísimo de literatura a este respecto y de dispares opiniones. Aquí, el ilustre magistrado nos ha dado muestra patente de su visión sistemática, agrupando las corrientes doctrinales en sus líneas esenciales, en todo cuanto afecta al extremo fundamental de la parte teórica: distinción entre delito y falta y la no menos difícil diferenciación entre faltas penales, disciplinarias, gubernativas y administrativas. De suerte que con ello cumple el aspecto científico de la publicación, ya que el propósito práctico lo lleva a cabo teniendo en la mano el material legislativo.

Planteadas la temática del libro en las dos vertientes indicadas, el ilustre magistrado del Tribunal Supremo divide su obra en dos grandes partes. La primera, destinada a la "distinción de faltas penales, gubernativas y administrativas, en la teoría y en la práctica", en cuyo apartado hace un despliegue exhaustivo de las posiciones doctrinales para desembocar finalmente en la "función de policía y el Código de policía o faltas", "los Tribunales de Policía" (parte procesal) y, por último, "las faltas administrativas y gubernativas".

En tanto que en la segunda parte expone "la Legislación vigente penal y procesal sobre faltas, con sus precedentes y Jurisprudencia del Tribunal Supremo", ofreciéndonos, de este modo, un acabado panorama de la doctrina jurisprudencial del libro tercero, pues a mayor abundamiento en favor del lector cada artículo viene concordado con sus antecedentes legales y, finalmente, en su interpretación judicial por la Sala segunda del Tribunal Supremo.

De aquí data el indiscutible valor de la presente publicación, ya que si, por un lado, el ilustre autor trae a colación la polémica doctrinal acerca del tema, sin embargo, no olvida las consecuencias prácticas, dándonos un instrumento de trabajo de inapreciable importancia a la hora de aplicación del libro tercero, máxime cuando ya la modificación procesal del año 1949 ha cerrado el camino a la casación a las infracciones del mentado libro del Código.

J. DEL ROSAL

FEDERICO CASTEJON: "La picaresca y la delincuencia electorales a través de veintitrés siglos".—Discurso leído el día 31 de mayo de 1950 en su recepción pública en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Madrid, 1950.

El ilustre magistrado de la Sala segunda del Tribunal Supremo y catedrático de Derecho penal, Excmo. Sr. D. Federico Castejón, nos da

muestra inequívoca en este discurso de su cultivada sensibilidad de hombre avezado al peregrinaje histórico y a los más variados confines. Pero, sobre todo, aparte del ejemplar orden expositivo con que desarrolló el tema, principalmente por lo que respecta a España, sobresale, para nuestro gusto, un acusado estilo literario, en perfecta consonancia con la dimensión de las fuentes que trae a colación, que convierte al autor en un escritor de transparente y cincelada prosa, plena de precisión y galanura. Valga, por ejemplo, el primer párrafo con que da principio y hechura al presente discurso, amén de otros pasajes de buen prosista. Las referencias personales de su frustrado embarque de "hombre político", le pone en trace de ofrecernos una parte de sus conocimientos clásicos, sacando a relucir, por supuesto, su extensa visión en las épocas pretéritas del objeto que sirve de tesis al trabajo. Así, son destacables los perfiles históricos en Grecia y, sobre todo, en Roma, recordándonos viejos procesos políticos, como verbigracia, el llamado de la "Corona" (pág. 17) y los pormenores griegos en punto a las elecciones (pág. 19 y ss.). Ya en Roma, el ilustre autor observa dos momentos en que podía influir en la votación: al formar la lista de votantes y cuando se emitía el voto (pág. 20). Nota destacada en la panorámica romana es, a juicio del autorizado profesor; la epístola dirigida por Quinto Cicerón a su hermano Marco Tulio (pág. 25). Las distintas coyunturas en que se manifiesta la corrupción electoral en la etapa romana han sido cuidadosamente exploradas. llevándonos de este período al siglo XIX, en donde pasa revista al mosaico político europeo, sin dejarse atrás a Inglaterra, para situarnos, una vez concluida la picaresca electoral, con lo que el Derecho penal considera como delincuencia del mismo género (pág. 38).

Para perfilar el contorno y contenido técnico de este tipo de infracción, empieza por deslindar las dos categorías de personas que toman parte en la contienda electoral, haciendo un gracioso desciframiento de los numerosos términos o *argot* electoral, referido a todos aquellos que participan por fuera de la Ley (véanse págs. 39 y ss.). Así como en el escaparate desfilan, uno tras otro, las figuras del "muñidor", "electores", "callejeros" y demás prestimanos de la voluntad general. Además estudia los medios de captación utilizados y las variadas corruptelas a que daba lugar las elecciones, todo ello esmaltado con alguna sabrosa anécdota, como la que se cuenta de D. José Echegaray (pág. 45).

En cuanto a la represión, las opiniones se reparten en dos grupos, por demás contrarios: unos, preconizan la severidad; otros, la benignidad (página 54). Y ya en el aspecto estrictamente técnico, el competente culto monografista empieza por reflexionar acerca de lo que es la naturaleza de este delito (pág. 56 y ss.), trayéndonos a colación los autorizados testimonios de Carrara y otros, agrupando los penalistas españoles en dos direcciones: los que conceptúan tal delito especial o de Derecho común (pág. 59), poniendo punto final con unas atinadas reflexiones policriminales.

El discurso se lee, en verdad, con evidente agrado, por la amenidad con que ha sido llevado un tema de suyo complejo y de difíciles vertientes.

Y la respuesta dada por el Excmo. Sr. D. Eduardo Aunós es digna de la talla científica del recipiendario.

J. DEL R.

CODON, José María, y LOPEZ SAIZ, Ignacio: "Psiquiatría jurídica penal y civil".—Burgos, 1951; 604 páginas.

Viene esta obra, como dicen los autores, a colmar la necesidad, sentida tanto por juristas como por psiquiatras, de la existencia de una obra moderna de esta naturaleza, completa y referida al Derecho español.

El trabajo tiene, aparte de su indudable interés científico, un carácter eminentemente práctico, y está dirigido a los abogados y a los médicos que tienen que emitir su informe ante los Tribunales de Justicia, dándoles, como indican los Doctores Codon y López Sáiz, "el problema resuelto", sin necesidad de acudir a obras "cuyo manejo sería engorroso y contraproducente".

Comienza el libro con la exposición de los presupuestos de la parte general de la psiquiatría jurídica, estudiando al hombre como persona, y a ésta, como ya lo hizo el catedrático de Derecho penal señor Serrano Rodríguez ("Culpabilidad y Pena", Santiago de Compostela, 1945, y "Ciencias penales y Derecho penal", en Estudios Jurídicos, julio de 1943), desde un punto de vista filosófico-jurídico, en su unidad psicofísica. Seguidamente pasan a ocuparse del concepto y clasificación de las enfermedades mentales, para finalizar esta interesantísima primera parte del trabajo examinando las cuestiones referentes al libre albedrío, imputabilidad, responsabilidad y culpabilidad.

En la parte especial, que comprende del capítulo III al XIII, se examinan, con escrupuloso rigor sistemático, las distintas enfermedades mentales, comprendiendo cada capítulo un concepto psiquiátrico del concepto, características y efectos de la enfermedad mental que en él se examina y, al mismo tiempo, una valoración jurídica de la importancia forense de la misma, tanto desde el punto de vista del Derecho penal como del civil, dedicando una gran atención a la jurisprudencia aplicables al caso—penal, civil y canónica.

En el capítulo XIV se expone la técnica del peritaje psiquiátrico, dirigido y valorado por el letrado; en el XV se hace un estudio de las instituciones civiles—matrimonio, testamento, tutela, obligaciones, etc.—en relación con la psiquiatría. Finaliza este interesante libro con un seleccionado diccionario terminológico y la exposición de aquellas disposiciones de la vigente legislación española civil, penal, procesal, militar, canónica, laboral, administrativa y penitenciaria, que tienen relación con la psiquiatría.

En fin, la obra de que nos ocupamos, como resultado de la colaboración de un jurista y de un psiquiatra, resulta de una gran utilidad práctica, y llena cumplidamente los fines que los autores se proponen: "interesar al abogado, al notario, al juez y a todos y cada uno de los juristas en los problemas de Psiquiatría; introducirlos en su tecnicismo y familiarizarlos con su terminología; mostrarles la realidad de la enfermedad